

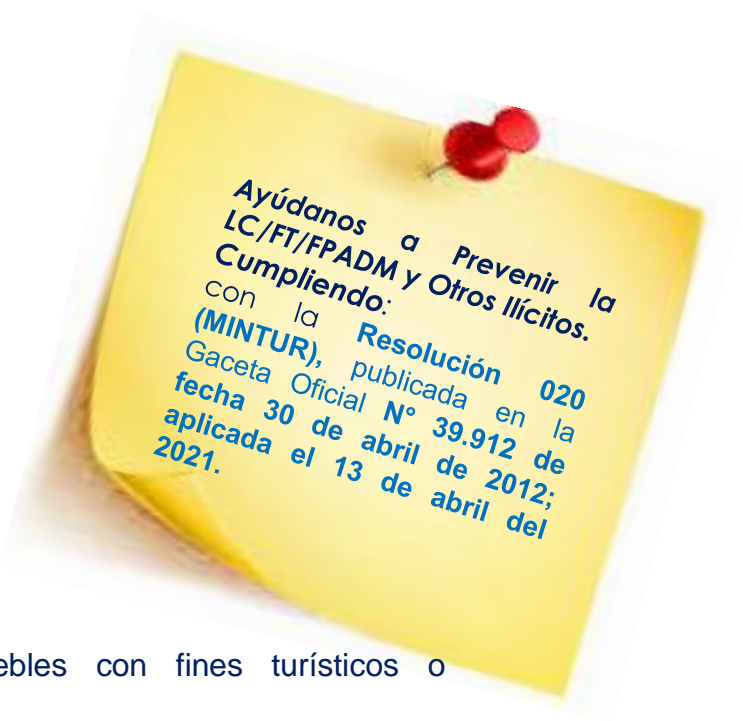
Boletín Informativo

Sabías Qué?:

El Prestador de Servicios Turísticos (PST):

No es más que toda **persona natural, jurídica**, de derecho **público** o de derecho **privado**, que realiza **actividades** de prestación de servicios turísticos **dentro del territorio nacional**. Tales como:

1. Alojamiento con Fines Turísticos.
2. Agencia de Turismo.
3. Recreación y deportes con fines turísticos.
4. Guías de Turismo.
5. Transporte Turístico.
6. Alimentos y bebidas.
7. Viviendas vacacionales.
8. Operadoras o Administradoras de inmuebles con fines turísticos o vacacionales.
9. Protección, Auxilios, higiene y seguridad para el turista o visitante.
10. De salud y estética con fines turísticos.
11. Actividades Comerciales y culturales que exclusivamente presten servicios turísticos en ferias y fiestas tradicionales y populares.
12. Servicios de apoyo al turismo.
13. Cualquier otro que no estando enmarcado en los supuestos antes referidos, el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, lo considere prestador de servicios turísticos.



Ayúdanos a Prevenir la
LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
Cumpliendo:
con la Resolución 020
(MINTUR), publicada en la
Gaceta Oficial N° 39.912 de
fecha 30 de abril de 2012;
aplicada el 13 de abril del
2021.